



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 196-2023 GM-MPT.

Tacna, 16 JUN 2023

VISTO:

El Informe N°246-2023-OGGRH-GM/MPT, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 695-2023-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proveído HT.N°2934 de conformidad del Informe N°64-2023-JCL-OPOI-OGPPMI/MPT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Provincial de Tacna

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Que, por Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, promoviendo políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral;



Que, en el inciso 3.1 del artículo 3 de la referida ley, define al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño laboral subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;



Que, en ese sentido, se tiene que en el inciso 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;



Que, asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, establece que las entidades públicas deben aprobar su Plan de Implementación de Teletrabajo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado reglamento, el cual debe ser comunicado a los servidores civiles, a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad;

Que, en ese contexto, mediante Informe N°246-2023-OGGRH-GM/MPT, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 31 de marzo 2023, indicando que en el marco de lo dispuesto en Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023- SERVIR-PE que aprueba por



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 196-2023
.....GM-MPT.

delegación la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", propone y sustenta para la aprobación del "Plan de Implementación de Teletrabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna", con el objetivo de implementar el Teletrabajo en la Municipalidad Provincial de Tacna; considerando las necesidades del servicio y las necesidades organizativas de la entidad, y respetando que los derechos del/de la teletrabajador/a sean los mismos que los establecidos para quienes laboran bajo la modalidad presencial, de modo que se garantice una adecuada prestación de servicios al ciudadano y se desarrolle de forma eficaz y eficiente la gestión institucional;



Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos en el referido informe, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna, plantea los supuestos de reversibilidad, define los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo, así como establece el procedimiento para que los/as servidores/as puedan tramitar sus solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y considerar las situaciones de vulnerabilidad para priorizar su otorgamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en su Reglamento, aprobado en el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, y en la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023- PE/SERVIR;



Que, mediante Informe N° 695-2023-OGAJ/MPT, de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la subsanación por no contar con informe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se cumple con la subsanación a través del proveído HT.N°2934, dando conformidad la opinión del Especialista contenida en el Informe N°64-2023-JCL-OPOI-OGPPMI/MPT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre implementación del Teletrabajo en la Municipalidad Provincial de Tacna.



Que, a través del Memorando N° 744-2023-OGGRH-GM/MPT la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que conforme a la opinión de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, no es una Directiva, es un Plan de Implementación de Teletrabajo, en el marco normativo del Ente Rector-SERVIR, se adiciona los anexos, para una adecuada aplicación del mismo, subsanando así lo requerido por la Oficina General de Gestión de Asesoría Jurídica, con el fin de contar con un documento orientador para la implementación del Teletrabajo en la entidad y asimismo dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo";



Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución, titularidad que recae en el Gerente Municipal, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2023;



Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Municipal aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Municipalidad Provincial de Tacna de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR; y, la Ordenanza Municipal N°032-2022 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Con el visado de conformidad del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, MI., de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 196-2023 GM-MPT.

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.** APROBAR, el "PLAN DE IMPLEMENTACION DE TELETRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
- Artículo 2º** ENCARGARA a todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tacna, el cumplimiento de la Directiva aprobado en el artículo precedente.
- Artículo 3º** ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recurso Humanos, la implementación y monitoreo de la aplicación de la Directiva.
- Artículo 4º** ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria o al que haga sus veces la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ING. ADM. EMP. CESAR I. CORNEJO FUENTES
GERENTE MUNICIPAL

C.c.: OGGRH (02)
OGACyGD
OTIyC
Archivo
CICF/2023